



Exp. 1300/2020

DECRETO

Asunto: Aprobación de la convocatoria del concurso público para el otorgamiento de subvenciones destinadas a las entidades culturales, juveniles, de igualdad-LGTBIQ + y comunicación para el año 2021

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como los artículos 118 a 129 del Reglamentos de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.

La Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 30 de mayo 2018, y modificada el Pleno de fecha 15 de abril de 2020 en el que el artículo 16.2 dice lo siguiente: "La concurrencia competitiva es la forma ordinaria de concesión de subvenciones".

La Junta de Gobierno Local del 7 de junio de 2017 se aprobaron las Bases Reguladoras de estas subvenciones, las cuales fueron publicadas en el BOP de fecha 19 de junio de 2017 y en fecha 21 de marzo de 2018 el Pleno aprobar su modificación publicada en el BOP de fecha 6 de abril de 2018, y el Pleno del 3 de abril de 2019 aprobó una modificación publicada en el BOP de 12 de abril de 2019.

Vistos los importes que es destinará al fomento de estas actuaciones es de 22.700 euros con cargo a las siguientes aplicaciones del presupuesto vigente.

Ámbito	Aplicación	Importe máximo
Igualdad y LGTBIQ +:	14.231.48900	2.200 euros
Cultura:	08.334.48900	17.000 euros
Juventud:	10.337.48900	3.000 euros
Comunicación:	09.9232.48900	500 euros

Dado que el contenido de la convocatoria se ajusta a lo previsto en el artículo 23.2 de la LGS.

Dado que para dar cumplimiento al principio de publicidad que debe regir el proceso de selección, y de conformidad con lo previsto en el artículo 124.2 del ROAS, procede publicar el correspondiente extracto y texto de esta convocatoria, en el que se determina el plazo de presentación de solicitudes, enviándolos a la Bases de datos Nacional de Subvenciones, así como los datos estructurados, para dar cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS.

Por todo ello **he resuelto:**

Primero.- Aprobar la convocatoria mediante el procedimiento de concurrencia competitiva para el otorgamiento de subvenciones destinadas a las entidades culturales, juveniles,



sociales, de igualdad-LGTBIQ + y comunicación del municipio para el año 2021.

Segundo.- El objeto de esta convocatoria es dar apoyo económico a las entidades o particulares del municipio que lleven a cabo actividades de interés para el municipio, en los ámbitos de cultura, juventud, igualdad y LGTBIQ + y comunicación para el año 2021.

Tercero.- Los requisitos y condiciones para poder acceder esta convocatoria se encuentran detallados en las Bases Regulatoras aprobadas por la Junta de Gobierno Local del 7 de junio de 2017 y las modificaciones aprobadas el Pleno del 21 de marzo de 2018 y 3 de abril respectivamente. Asimismo es obligatorio que en la solicitud se contenga un pronunciamiento expreso del solicitante respecto la autorización o negativa para que en el caso de resultar beneficiario, el Ayuntamiento obtenga de forma directa la acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con esta y otras administraciones.

Cuarto.- Aprobar el plazo de presentación de las solicitudes que comenzará el día 14 de junio y finalizará el día 30 de julio de 2021. El plazo de ejecución de las actividades será desde el 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, ambos inclusive, y el plazo máximo de presentación de la justificación será el día 31 de marzo del 2022.

Quinto.- Autorizar el gasto que se destinará a estas actuaciones por un importe de 22.700,00 € (veintidós dos mil setecientos) con cargo a las siguientes aplicaciones del presupuesto vigente:

Ámbito	Aplicación	Importe máximo
Igualdad y LGTBIQ +:	14.231.48900	2.200 euros
Cultura:	08.334.48900	17.000 euros
Juventud:	10.337.48900	3.000 euros
Comunicación:	09.9232.48900	500 euros

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución.

El órgano instructor de este procedimiento de concesión de subvención recaerá en el concejal / a, director / a y técnico / a de cada ámbito. El órgano competente para resolver este procedimiento es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Polinyà.

Los documentos que deben acompañar a la solicitud son los que indican las bases de la subvención.

Los criterios de valoración de las solicitudes son los que se encuentran indicados en las bases de la subvención.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,



del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra este acuerdo podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sexto.- Enviar los datos estructurados, el texto completo del extracto de la presente convocatoria, de conformidad con el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones enviándolas a la BDNS.

Séptimo.- Comunicar este acuerdo a las entidades del municipio.

Polinyà, 31 de Mayo de 2021

El Alcalde

Javier Silva Pérez